



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN PARA PROYECTOS DE RECUPERACIÓN, DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN AÑO 2025

INDICE

- I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**
- II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN.**
- III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.**
- IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**
- V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**
- VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**
- VII.- PROPUESTA DE ACUERDO**
- VIII.-ACUERDO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES**
- IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES**
- X.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**
- XI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**
- XII.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**
- XIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES**
- XIV.- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS**
- XV.-RECURSOS E IMPUGNACIONES**
- XVI.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA**
- XVII.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**
- XVIII.- DISPOSICIÓN FINAL**

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a personas jurídicas sin ánimo de lucro, personas físicas y agrupación de personas físicas y/o jurídicas, para el desarrollo de proyectos de interés general de RECUPERACIÓN, DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DE GIJÓN/XIXÓN en los términos del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 8 y 13 de octubre de 2015.

Se consideran proyectos de interés general, a los efectos de la presente convocatoria, los que continuación, se detallan:

Todos los proyectos deberán tener relación con la memoria social y democrática del territorio del Concejo de Gijón/Xixón. Los límites temporales podrán abarcar desde mediados del siglo XIX hasta finales del XX, con especial incidencia en los hechos sucedidos durante la dictadura franquista, en tanto en cuanto las actuaciones que planteó esta dictadura condicionaron a quienes la sufrieron.

En los términos del párrafo anterior, podrán subvencionarse proyectos que incluyan una o varias de las actuaciones siguientes:

1.-Actuaciones de conservación y recuperación del patrimonio democrático y social, material e inmaterial, que incluye tanto actividades destinadas a la creación de datos biográficos de testimonios, especialmente en soporte audiovisual, como a la localización y censo de lugares, monumentos, vestigios, nombres u otros documentos sobre la temática incluida en estas bases.

2.-Actuaciones de investigación, estudio y edición sobre fuentes documentales, informes, documentos, testimonios orales, materiales didácticos y cualquier otro elemento que estén vinculados a la memoria social y democrática del concejo.

3.-Actuaciones de difusión y formación: organización de congresos, simposios, jornadas, seminarios y exposiciones temporales o creación de productos audiovisuales, edición de publicaciones y proyectos educativos sobre la temática referida.

4.-La realización de proyectos de homenaje o conmemoración de personas y/o acontecimientos relacionados con la Memoria Social y Democrática del Concejo de Gijón/Xixón.

Expresamente se hace constar que, en cualquier caso, **para ser admitidos, todos los proyectos, sean cual sean las actuaciones previstas, deberán detallar los mecanismos de difusión y/o formación posterior proyectados, de tal forma que sea posible su más amplia divulgación.**

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón se reserva la posibilidad de realizar una selección de proyectos para su exhibición en los espacios públicos gestionados por el mismo.

II.- PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS EXIGIDOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

1.- Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, personas físicas y agrupación de personas físicas y/o jurídicas, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, dentro del Concejo de Gijón/Xixón.

2.-Para ser beneficiarias de las ayudas las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.-En el caso de personas físicas: ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

2.2.-En el caso de personas jurídicas, ser entidades sin ánimo de lucro, que tengan entre sus fines y acciones principales la recuperación de la memoria social y/o democrática dentro del municipio de Gijón/Xixón o, en su caso, del Principado de Asturias. Asimismo, deben tener sede abierta o delegación permanente en el Concejo de Gijón/Xixón o en su defecto, en el Principado de Asturias.

2.3.-En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en los Registros Municipales de Asociaciones y de Fundaciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, o en su defecto, en el Registro del Principado de Asturias.

2.4.-No podrán concurrir a esta convocatoria entidades participadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón (fundaciones, consorcios, patronatos, etc).

2.5.-No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.

2.6.-Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 40, de 28 de febrero de 2023).

2.7.-En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario/a quienes **tengan pendiente de presentación cuenta justificativa de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación**, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

2.8.-**No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de la subvención** de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (BOPA 4-VIII-2023).

3.-Cuando las solicitudes sean presentadas por una agrupación de personas o entidades memorialistas, todas ellas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores.

III.- CUANTÍA GLOBAL Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

1.- La cuantía global de la presente convocatoria para el año **2025** asciende a **CINCUENTA MIL CIEN EUROS (50.100€)**, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria FI25.33400.480.20 "Otras transferencias. Promoción Cultural" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para el año **2025**.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

Estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos para el período 2024-2026 y su cuantía no ha variado y se encuentra incluida en el vigente Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.-Las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados y **serán compatibles con otras financiaciones.**

3.-La cuantía que podrá subvencionarse **por cada proyecto no podrá superar los 10.000 euros.** En consecuencia, se establece que el solicitante no podrá incluir en el presupuesto de ingresos del proyecto una cantidad superior como previsión procedente de la subvención obtenida a través de esta convocatoria, ni solicitar una subvención por importe superior.

4.-Cada solicitante podrá presentar **un solo proyecto**, si bien puede ampliarse a un número de dos si en uno de los dos proyectos participan una o varias asociaciones memorialistas.

5.-El importe de la subvención no podrá ser superior al **90% del presupuesto global del proyecto** y, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

6.-De solicitarse una cantidad que supere los topes establecidos, la Comisión de Valoración, a efectos de calcular el importe de la subvención, sin mas tramite, considerará como cantidad solicitada la resultante de calcular el **90%** del presupuesto del proyecto y, en su caso, si fuera superior, se aplicará el tope delimitado por proyecto.

7.-En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, la cuantía de la subvención a conceder se determinará en función del presupuesto aceptado y del orden que resulte de la valoración de los proyectos, de conformidad con los criterios establecidos de valoración y hasta que se agote el crédito disponible.

IV- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

A).-Solicitud de participación según el modelo normalizado (Formulario 03.50 disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, www.gijon.es), debidamente cumplimentada y firmada por su representante legal o, en caso de solicitudes presentadas por una agrupación de personas o entidades memorialistas, por quien actúe en representación de todas ellas.

En dicha solicitud deberá hacerse constar la Unidad a la que se dirige la solicitud: Servicio de Educación y Programas Comunitarios y su código de identificación (código oficina contable: LO1330241, código órgano gestor:LA0000523, código unidad tramitadora:LA0000526) (artículo 66.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE 236, de 2 de octubre de 2015, en adelante LPACAP).

B).-Proyecto específico para el que se solicita la ayuda a desarrollar, en el que se deberán detallar:

B.1.- Breve información de la persona/entidad que presenta el proyecto y, en su caso, de otras que participen en el mismo.

B.2.- Descripción del proyecto para el que se solicita la subvención que, para facilitar su evaluación, deberá contener, **por este orden**, la información correspondiente a los siguientes epígrafes:

a).-Denominación del proyecto.

b).-Proyecto detallado, especificando el objeto, metodología, potenciales destinatarios, ámbito territorial, calendario de realización de las acciones para llevar a cabo las actividades a desarrollar y modo en que se prevé incorporar la perspectiva de género, así como una explicación razonada de la vinculación que, a juicio de la persona física/jurídica solicitante, exista entre el programa y el objeto de esta convocatoria.

En el caso de que el proyecto sea realizado por una agrupación de personas jurídicas, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos.

c).-Memoria de la/s persona/entidad/es solicitante/s explicando su experiencia en el ámbito a que se refiera el proyecto.

d).-Presupuesto equilibrado y firmado de gastos e ingresos de la ejecución del proyecto, haciendo constar expresamente la aportación de la/s persona/entidad/es solicitante/s, que no debe ser inferior al **10%** del proyecto presentado, así como otras ayudas o subvenciones públicas y/o privadas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.

e).-Relación de los recursos materiales y humanos con los que cuenten las personas/entidades para llevar a cabo el proyecto, indicando si cuentan con personas con formación y/o trayectoria en materia de igualdad, haciendo constar el número de personas que actúan como voluntarias, entendiendo como tales aquellas que colaborarán sin percibir remuneración alguna.

f).-Plan para llevar a cabo la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los/as beneficiarios/as, del carácter público de la financiación del proyecto. En el caso de que la subvención se conceda una vez realizada la actividad, el/la beneficiario/a deberá proponer medidas de difusión (redes sociales, notas de prensa...) adecuadas.

g).-**Declaración responsable firmada por la persona solicitante** donde se haga constar que la misma tiene los derechos que correspondan para poder realizar la actividad así como la utilización de los elementos que formen parte de la misma: textos, música, material audiovisual, etc.

En caso de que la solicitud de subvención sea formulada por una agrupación de personas o entidades, deberán presentar la declaración responsable cada una de dichas personas o entidades.

h).-**Declaración responsable firmada por la persona solicitante** donde se haga constar que, entre los fines y acciones principales de la entidad, se encuentra la recuperación de la memoria social y/o democrática dentro del Concejo de Gijón/Xixón o, en su caso, del Principado de Asturias.

En caso de que la solicitud de subvención sea formulada por una agrupación de personas o entidades, deberán presentar la declaración responsable cada una de dichas personas o entidades.

i).-Los/as solicitantes podrán adjuntar **información complementaria** si consideran que es relevante para el proyecto (dossier, fotos, vídeos etc.).

C).-Fichero de acreedores, según el modelo que figura como formulario 09.01 (disponible en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, www.gijon.es). **No será preciso que se aporte este documento, siempre que se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones** que afecten a los datos que se reflejan en el mismo y así se indique en la Declaración Responsable contenida en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud. En este supuesto el Ayuntamiento de Gijón/Xixón recabará de oficio los correspondientes documentos.

D).-Documento acreditativo de la/s persona/s o entidad/es solicitante/s y, en su caso, de la representación con que actúa.

D.1.- Si el/la solicitante es persona física, su identidad quedará acreditada mediante su DNI /NIE, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa a que, por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se realice la consulta de los datos de su identidad a través de la Plataforma de Intermediación de la Administración General del Estado. La oposición expresa podrá manifestarse tanto en el momento de presentar la correspondiente solicitud de subvención, a cuyos efectos deberá hacerse constar en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, como en otro momento posterior dentro del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

D.2.- DNI/NIE del representante legal de la persona jurídica, si bien la aportación de la fotocopia compulsada del DNI/NIE no será necesaria cuando no manifieste su oposición expresa en el párrafo anterior.

D.3.- Igualmente, a la solicitud deberá acompañarse copia de los documentos acreditativos de dicha representación.

D.4.- Deberán aportar la copia del NIF de la entidad, y copia de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se hará mediante copia de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En el caso de que estos documentos ya hubieran sido aportados anteriormente y así se indique en la solicitud podrán sustituirse por una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, haciendo constar que los citados documentos no han sido modificados. Esta Declaración Responsable se cumplimentará en el apartado habilitado a tal fin en el modelo de solicitud.

E).-Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria prevista en la ley, que en todo caso deberá realizarse por la persona con poder suficiente para ello dentro de la entidad.

F).-Certificados actualizados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor/a del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Convocatoria de subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida líquida y exigible por vía de apremio, salvo que se hubiera autorizado al Ayuntamiento de Gijón/Xixón en la solicitud para recabar estos datos.

G).-En el caso de que el proyecto implique contacto habitual con menores de edad, declaración responsable firmada por el/la solicitante donde se haga constar que tiene en su poder los certificados negativos emitidos por el Registro Central de Delinquentes Sexuales respecto a todo el personal adscrito a la ejecución del proyecto. Dicha declaración deberá recoger, además, que tales certificados se mantendrán en vigor y se solicitarán aquellos otros necesarios fruto de nuevas incorporaciones de persona.

Si el proyecto no implica contacto habitual con menores, declaración responsable firmada por el/la solicitante en que así se ponga de manifiesto.

H).-Podrá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquella otra documentación que, en su caso, se considere oportuna para la mejor presentación del proyecto.

2.- En caso de que la subvención sea solicitada por una agrupación de personas o entidades memorialistas, la documentación administrativa a que se refiere esta cláusula deberá ser aportada por cada persona o entidad que conforman dicha agrupación, debiendo constar la relación de miembros de la agrupación, los compromisos asumidos por cada participante y el nombramiento del representante.

3.-La Administración convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por las personas o entidades solicitantes, para una mejor valoración y ponderación de las peticiones y proyectos.

V.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.-La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la LPACAP, electrónicamente a través del **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (www.gijon.es/registroelectronico)

2.-El plazo general de presentación de solicitudes será de **20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial Principado de Asturias**.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1.-CALIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a través del servicio encargado de instruir el expediente (Secretaría Técnica de la FMCEYUP), revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, (artículos 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS) aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACAP, que será notificada a la persona o entidad solicitante.

2.- COMPROBACIÓN Y PETICIÓN DE INFORMES. Por el órgano instructor del expediente, se podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente, o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez (10) días hábiles (artículos 80.2 de la LPACAP y 24.3, letra a) de la LGS), salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un (1) mes.

3.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES E INFORME DE EVALUACIÓN.

1.- Con arreglo a los artículos 22.1 y 24.4 la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulta necesaria la creación de una Comisión de Valoración. Una vez evaluadas las solicitudes por dicha Comisión, conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el apartado siguiente, emitirá el oportuno Informe de Evaluación.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente/a :

El/la titular de la Concejalía Delegada de Cultura, Juventud y Museos o persona en quien delegue.

-Vocales:

Dos técnicos/as de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con conocimientos en la materia.

Un/a experto/a designado por la Concejalía competente en materia de memoria social y democrática, que no colabore con ninguna entidad que concurra a la presente convocatoria de subvenciones.

-Secretario/a, con voz pero sin voto:

Un/a técnico/a del servicio encargado de la instrucción del procedimiento.

En la composición de la Comisión de Valoración se garantizará que el personal cuente con capacidades y formación en materia de igualdad, de conformidad con lo establecido en el art. 22.4 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023).

La composición de la Comisión de Valoración cumplirá el principio de composición equilibrada en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, según la cual se procurará la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023).

Asimismo, la Comisión de Valoración, si lo considera conveniente, podrá requerir la presencia o el asesoramiento de expertos en la materia o materias concretas.

En el informe de evaluación se concretará el resultado de la evaluación efectuada y será comprensivo de:

a).-La formulación de propuestas correspondientes a la concesión o denegación de subvenciones, expresando la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, detallando el número de proyectos valorados para cada entidad y la puntuación obtenida por cada uno de ellos de acuerdo con los criterios de valoración establecidos o, en su caso, declarar desierta la convocatoria.

b).-Además, en el caso de que las personas o entidades propuestas como beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, en el informe de evaluación deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada uno de ellos (artículo 11.3 de la LGS).

2.- Con arreglo al art. 55.1 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En este caso, atendiendo al art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

4.-CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

4.1.-Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los programas o actividades objeto de la subvención, por el orden de prioridad que, a continuación se detallan:

1.-Conceptualización, originalidad y viabilidad del proyecto: hasta 40 puntos

a) Viabilidad del proyecto con suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos: hasta 10 puntos

☐ Número de personal suficiente para la realización del proyecto: 10 puntos

☐ Número insuficiente de personas para la realización del proyecto o no existir una manifestación sobre este punto: 0 puntos

b) Conceptualización, originalidad y desarrollo del proyecto: hasta 30 puntos

☐ Presentación de manera clara y coherente de la naturaleza del proyecto, por qué se quiere hacer, origen y fundamento, finalidad perseguida, objetivos operativos a alcanzar: hasta 10 puntos

☐ La originalidad en el enfoque, en la presentación del proyecto, el poner en valor actuaciones que despierten la conciencia social en este ámbito: hasta 15 puntos

☐ Propuesta de desarrollo del proyecto con una definición clara de las etapas necesarias para la ejecución de la actividad, identificando y organizando cronológicamente las mismas y haciendo referencia a su coste económico: hasta 5 puntos

2.-Aplicación y difusión en el ámbito educativo: hasta 15 puntos

a) El proyecto tiene como principal objetivo la difusión y divulgación de la memoria social y democrática en los centros de enseñanza reglada del concejo de Gijón/Xixón: 15 puntos

b) El proyecto, aunque no tiene su principal objetivo la difusión y divulgación de la memoria social y democrática en los centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón, sí tiene relación con ellos a través de acciones dentro del proyecto: 10 puntos



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

c) El proyecto no tiene acciones dentro de los centros de enseñanza del concejo de Gijón/Xixón: 0 puntos

3.-Aportación del proyecto a los fines de difusión de la memoria social en Gijón/Xixón, su potencial estratégico del proyecto y su oportunidad o interés social: hasta 20 puntos.

- a) El proyecto permite ampliar, mejorar, consolidar los conocimientos y datos existentes de ese momento histórico y ampliar por tanto el conocimiento de nuestra ciudad y de las personas que lucharon a favor de los derechos humanos y sociales: 20 puntos.
- b) El proyecto permite conocer las personas que lucharon a favor de los derechos humanos y sociales con una mejora en los conocimientos particulares, pero enfocado a esa o esas personas y no a la ciudad en su conjunto: 10 puntos.
- c) El proyecto permite solo conocer las personas que lucharon a favor de los derechos humanos y sociales: 5 puntos.
- d) El proyecto es solo un acto puntual sin una acción que permita el conocimiento más allá de su reconocimiento público: 3 puntos.
- e) El proyecto es una acción que no permite ampliar conocimientos ni reconocer públicamente hechos de ese momento de la historia: 0 puntos.

4.- Experiencia, trayectoria y, en su caso, especialización del solicitante y/o el equipo técnico que llevará a cabo el proyecto: hasta 10 puntos

- a) Solicitante o equipo técnico con cinco o más años de trabajo en el ámbito memorialista: 10 puntos
- b) Solicitante o equipo técnico entre dos y cuatro años de trabajo en el ámbito memorialista : 5 puntos
- c) Solicitante o equipo técnico con menos de dos años de trabajo en el ámbito memorialista: 3 puntos

5.- La perspectiva de género en los proyectos a desarrollar: hasta 15 puntos.

- a) Proyecto donde la perspectiva de género esté muy presente dando especial atención a las mujeres que participaron de la época indicada con especial relevancia: 15 puntos
- b) Proyecto donde la perspectiva de género esté presente, compartiendo protagonismo hombres y mujeres de manera igualitaria: 10 puntos
- c) Proyecto donde no esté presente la perspectiva de género o lo está de manera demasiado escasa para poder considerarse igualitario: 0 puntos.

La puntuación total máxima será, por tanto, de 100 puntos. La adjudicación de la subvención requerirá que, de acuerdo con los baremos anteriores, la solicitud supere la puntuación mínima de 50 puntos.

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntuación obtenida} \times \text{cantidad global de subvención}}{\text{Puntuaciones totales}}$$

Puntuaciones totales

Donde:

- La puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.
- La cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.
- La puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los proyectos presentados.

La cuantía de la subvención resultante de la fórmula nunca podrá superar ni el importe solicitado ni el tope establecido en la **cláusula III.**

En caso de que la aplicación de la fórmula origine una cantidad sobrante, ésta se repartirá entre los solicitantes que hayan presentado un segundo proyecto, aplicando de nuevo el procedimiento descrito.

4.2.-Criterios de exclusión en la concesión de subvenciones públicas por razones de igualdad de género: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de

Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023), no se otorgarán ningún tipo de subvención a las personas jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haber sido sancionadas en firme, en vía administrativa, laboral o penal, por vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, en los tres años anteriores al momento de publicación de la convocatoria.
- b) Incluir entre sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres.
- c) De otro modo incumplan las obligaciones que les vengan impuestas por la normativa autonómica o estatal en materia de igualdad.
- d) Las personas físicas que se encuentren en alguno de los supuestos previsto en el apartado 1 en cuanto les resulte de aplicación.

4.3.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. Recibido el informe de la evaluación, el órgano instructor, con carácter previo a dictarse la Propuesta de Resolución, requerirá a las personas o entidades que vayan a ser beneficiarias de las subvenciones, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento (artículo 23.5 de la LGS), presenten, a través de los canales habilitados al efecto por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón: Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://gijon.es/registroelectronico> las justificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, mediante la aportación de las certificaciones administrativas correspondientes expedidas por las distintas Administraciones Tributarias (Estatal, Autonómica y del Ayuntamiento de Gijón/Xixón) acreditativas de encontrarse al corriente en las obligaciones vencidas en los doce meses precedentes al mes anterior a la fecha de solicitud de la certificación, y mediante la aportación de la certificación administrativa correspondiente expedida por la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente del pago de las cotizaciones de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

En el caso de que no haya manifestando su oposición expresa a que la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón realice la consulta, se actuará de oficio.

En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a la que se refiere el párrafo anterior, las personas o entidades beneficiarias de la subvención cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por beneficiario/año, en cuyo caso será suficiente como medio de acreditación la declaración responsable contenida en la solicitud.

VII.- PROPUESTA DE ACUERDO

1.-El órgano instructor, a la vista del expediente y oído el órgano colegiado, formulará **Propuesta provisional**, debidamente motivada, por la que se proponga se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, con indicación de la persona o entidad solicitante o relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la finalidad concreta de la subvención y su cuantía, así como el NIF de la persona o entidad beneficiaria (artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, o, en su caso, que sean declaradas desiertas. En el caso de que las personas o entidades beneficiarias sean agrupaciones de personas jurídicas, deberá hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución de cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable a cada una de ellas (artículo 11.3 de la LGS).

2.-La **Propuesta provisional** deberá notificarse a las personas o entidades beneficiarias a través de publicación electrónica puesta a su disposición a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (<https://sedeelectronica.gijon.es/>), concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar alegaciones (artículo 24.4, párrafo 2º de la LGS).

3.-Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. **En este caso, la Propuesta formulada tendrá el carácter de definitiva y se elevará a la Junta de Gobierno Local.**

4.-Una vez publicada la Propuesta de acuerdo provisional y si el importe concedido es inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad beneficiaria de la subvención puede realizar la **reformulación** de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, presentando un proyecto adaptado a la nueva cuantía. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las mismas. Una vez que la solicitud tenga la conformidad del órgano colegiado se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5.-El plazo para presentar la solicitud de reformulación será de diez (10) días hábiles a partir de la publicación de la Propuesta de Acuerdo provisional en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6.-La subvención se tendrá por aceptada:

-Cuando se concedan los importes solicitados sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.

-Transcurrido el plazo para reformular sin que se comunique desistimiento por la persona solicitante.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

7.-Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas o entidades beneficiarias, el órgano instructor formulará la **Propuesta de Acuerdo definitivo**, que elevará a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VIII.-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por la que se concedan las subvenciones convocadas, se desestimen o no se concedan por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida, se adoptará en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha de elevación de la Propuesta de Acuerdo definitiva y, en todo caso, en el plazo máximo de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación del extracto la convocatoria (artículo 25.4 de la LGS), **y se notificará a todos los interesados a través de publicación electrónica en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>)

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que la misma es desestimatoria por silencio administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón/Xixón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

IX.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.-Respecto al sistema de pago, dadas las características de los beneficiarios de las subvenciones, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; la naturaleza de los proyectos subvencionados y quedando acreditado el especial interés social o utilidad pública de los proyectos subvencionados como requisito para la concesión de las ayudas y al amparo de lo establecido en el artículo 42.1 de RLGS, se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, exonerados de constitución de garantía, previa justificación por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración en el modelo de solicitud, de la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad.

Es por ello que, al amparo de lo establecido en los artículo 11.m) y 16.5.g) y 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A. 28-II-2023) el pago de las subvenciones se hará efectivo a las personas o entidades beneficiarias, mediante **UN ÚNICO PAGO ANTICIPADO DEL 100% del importe de la subvención concedida, exonerado de constitución de garantía**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención previa declaración en el modelo de solicitud de la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad.

2.- Con carácter previo al cobro de la subvención, el beneficiario habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social en los términos señalados en el Apartado II de esta convocatoria.

3.- En todo caso, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

X.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- La **ejecución del proyecto** deberá llevarse a cabo desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

2.- El beneficiario de la subvención vendrá obligado a **justificar documentalmente** el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos y la aplicación de los fondos recibidos. Para ello, deberá presentar la Cuenta justificativa, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado siguiente de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

-A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

-Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

3.- La justificación de la subvención se efectuará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, que deberá incluir:

a) **Una Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos **tras la aplicación de los indicadores establecidos** y de la aplicación de los fondos recibidos, y acreditación del cumplimiento de los requisitos de publicidad determinados, adjuntando recortes de prensa, fotografías, carteles, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Asimismo, en esta memoria se deberá inexcusablemente incluir, de forma detallada, la actividad directamente realizada por el beneficiario en el desarrollo del proyecto subvencionado a lo largo de todas las fases de su desarrollo, incluidas aquellas partes del proyecto que pueden requerir contrataciones de medios externos o subcontratación. **En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.**

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes **indicadores mínimos de cumplimiento**:

*Número de actividades realizadas y tipología de las mismas.

*Número de participantes en cada una de ellas.

*Medios de difusión utilizados.

*Número de mujeres que participan en el desarrollo del proyecto y número total de personas que participan en el desarrollo del mismo.

*Uso de la toponimia oficial, publicidad y actividades en asturiano.

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en las Bases.

La documentación relativa a este apartado, no podrá aportarse exclusivamente a través de enlaces a internet o sistemas de intercambio de archivos.

b) Una relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el siguiente modelo:

MEMORIA ECONÓMICA (a entregar cuando se justifique la subvención)									
NOMBRE DE LA ENTIDAD									
Programa o actividad subvencionada									
Cuantía concedida									
	N.º factura	Fecha de la factura	Proveedor	Concepto	Importe	% Imput.	Importe imp	Forma pago	Fecha pago
1									
2									

En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo **de las desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **Los documentos acreditativos del pago.**



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías **inferiores a 150,00 €, IVA incluido**, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibo" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. **En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.**

Los **pagos por importes iguales o superiores a 150,00 € IVA incluido** habrán de realizarse mediante:

- a) transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia
- b) cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- c) mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse los siguientes documentos para ser admitido como medio de pago:
 - ☐ Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención (la tarjeta).
 - ☐ Extracto ó documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta en la cuenta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.
 - ☐ Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

4.-COMPROBACIÓN A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE MUESTREO: Una vez presentada y verificada la documentación justificativa, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida siguiendo los criterios establecidos en el artículo 26.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022 (B.O.P.A 28 de febrero de 2023).

Al admitirse la factura electrónica como medio de justificación y, por tanto, no ser posible aplicar el concepto de factura original a un ejemplar concreto, **el sistema de estampillado se sustituye por la declaración del beneficiario** relativa a una de las dos opciones que se señalan a continuación:

- a) Que No ha presentado las facturas originales relacionadas y aportadas en este expediente, para justificar ninguna otra subvención.
- b) Que Sí ha presentado las facturas originales relacionadas y aportadas en este expediente, para justificar las subvenciones concedidas por otras entidades, indicando la entidad concedente de la subvención, el proyecto subvencionado y los fines, el importe de la subvención, las facturas presentadas para justificar ambas subvenciones y el porcentaje de la factura imputado a justificar cada una de las subvenciones.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como porcentaje imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención.

5.-Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6.-La justificación de la subvención deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Gijón **con anterioridad al 10 de diciembre de 2025.**

7.-Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **15 días hábiles** sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. (art. 70.3 RD 887/2006 en relación con el art. 29 Ley 39/2015).

8.-Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de

10 días hábiles para su corrección. En caso contrario se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. (art.71 RD 887/2006 en relación con el art 73 Ley 39/2015).

9.-Gastos NO subvencionables:

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

-Bienes inventariables (o de inversión): entendiéndose por tales –a los efectos de la presente subvención- aquellos cuyo importe supere los 150,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.

-Los costes financieros: el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.

-Recargos y sanciones administrativas y penales: así como los gastos de procedimientos judiciales.

-Impuestos indirectos e impuestos personales sobre la renta: en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

-Costes salariales: no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

10.-Gastos subvencionables:

1.-Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.-Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de la entidad beneficiaria, necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal, directamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado.

3.-Los gastos de alojamiento y manutención que constituyan parte del fin mismo del proyecto subvencionado, serán subvencionables en las cuantías límites aplicables a las dietas en territorio nacional para el Grupo 2 establecidas en el Anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE núm. 129,30 de mayo de 2002), que se establecerán de acuerdo con los criterios de devengo y cálculo fijados en el artículo 12 de dicha norma:

Por alojamiento	Por manutención completa (comida y cena)	Por media manutención (comida o cena)	Dieta entera
65,97€	37,40€	18,70€	103,37€

4.-Los **costes indirectos** correspondientes al período en que efectivamente se realiza la actividad habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada, en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, **no pudiendo superar, en todo caso, el 10% del importe de la subvención concedida.**

Se consideran gastos indirectos aquellos costes imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla (no imputables solamente a la actividad o proyecto subvencionado) o bien costes de estructura, que sin ser directamente imputables al proyecto o actividad concreto/a subvencionado/a, sean necesarios para que éste se lleve a cabo (por ejemplo, gastos de suministros de luz y gas, arrendamiento, seguros, limpieza, etc.).

5.-Serán subvencionables los **gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los de administración específicos** si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior. Si no estuviesen directamente relacionados con la actividad subvencionada y/o no fuesen indispensables para la adecuada



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

preparación o ejecución de la misma se considerarán gastos indirectos y se podrá imputar como **máximo un 10%** de su importe.

Los **gastos de garantía bancaria** podrán ser subvencionados previa la autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

6.-Los **gastos salariales** serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.813,28 €	3.282,16 €	39.385,97 €
Grupo Nº: 2	2.397,77 €	2.797,40 €	33.568,79 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.918,60 €	2.238,36 €	26.860,36 €
Grupos Nº: 6,7 Y 8	1.658,50 €	1.934,91 €	23.218,97 €
Grupos Nº: 9 Y 10	1.567,90 €	1.829,23 €	21.950,66€

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal o en otras normas que se aprueben al efecto para 2025 y siguientes.

Para la justificación de los gastos de personal, se aportará:

-Una relación de los trabajadores/as cuyos salarios y/o seguros sociales a cargo de la empresa, se imputen al proyecto, con el desglose por mes de los gastos salariales y de seguridad social así como del porcentaje de los citados gastos que se imputa. Se indicará así mismo, en todo caso, el tipo de cotización aplicable atendiendo al código CNAE o actividad económica que corresponda.

-Copias legibles de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social

-Copias legibles de los justificantes que acrediten el pago por el medio en que se realice (transferencia bancaria, cheque nominativo, etc.) del importe correspondiente a los salarios y seguros sociales que se imputen a la justificación de la subvención.

7.-A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la LGS en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la **subcontratación** total o parcial de la actividad subvencionada. Cuando las actividades subcontratadas con un tercero excedan del 20% del importe de la subvención, la entidad beneficiaria deberá suscribir un contrato por escrito con ese proveedor, cuya formalización precisará la autorización previa del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. **En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones de la Ley, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario ni con las demás personas previstas en la Ley.**

11.- Modificación del proyecto.

Si por causas sobrevenidas fuera necesaria la modificación parcial del proyecto, el Ayuntamiento deberá autorizar dicha modificación expresamente. Para ello la entidad deberá solicitarlo con antelación por escrito, explicando detalladamente las causas que motivan la modificación y las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implica.

No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado. A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

-Cambios en los objetivos generales y/o específicos, condiciones y finalidad del proyecto así como en aquellos aspectos del mismo que fueron objeto de valoración conforme a la cláusula V.

-Variaciones superiores al 30% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

XI.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

a).-Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b).-Justificar documentalmente, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

c).-Cumplir las condiciones que se determinan en esta convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.

d).-Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o de la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e).-Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón o a la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f).-Acreditar, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Acuerdo de concesión, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público de él dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio en los términos establecidos en el punto 2.5 del apartado II de esta convocatoria.

g).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

h).-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i).-**Obligaciones en materia de publicidad.** La entidad beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, debiendo hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como, adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la LGS y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Si por haberse desarrollado ya las actividades o proyectos afectados por estas medidas fuera imposible el cumplimiento con carácter previo, deberá incluirse dicha mención de que las actividades han sido financiadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en las siguientes exposiciones, representaciones o difusiones públicas de las mismas.

En concreto, **como mínimo, el beneficiario deberá incluir el texto "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.** Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

[Manual de Identidad Gráfica | Web de Gijón \(gijon.es\)](#)

Sin perjuicio de lo anterior, toda comunicación generada por el proyecto subvencionado deberá realizarse en un lenguaje inclusivo desde la **perspectiva de género** y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.

j).-**Obligaciones en materia de transparencia.** Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

1.-Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.

2.-Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

3.-La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

4.-Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.

5.-Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

6.-Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.

7.-Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

8.-Presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información: Las entidades beneficiarias deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador: El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente. Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

k).-Protección del menor: En caso de que el proyecto subvencionado pueda implicar contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer durante toda la ejecución del proyecto de certificación negativa en vigor del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que esté adscrito directamente a la ejecución, sin excepción. Si se produjeran incorporaciones o sustituciones del personal deberá contar asimismo con dicha documentación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 a 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

l).-Deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** (BOE 71, de 23 de marzo de 2007) y la **Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género** (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), por las que, entre otras cosas, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la **Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (BOPA num. 150 de 4 de agosto de 2023) debiendo las beneficiarias establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

m).-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

XII.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1.-El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón recogidas en el artículo 34 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Se declarará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, que obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del objetivo para el que se concedió la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.
- e) Incumplimiento de lo previsto en la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 4-VIII-2023), de conformidad con lo establecido en su artículo 25.
- f) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 36 y siguientes de la LGS, en los artículos 91 al 93 inclusive del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

2.-Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

3.-En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad a que se refiere la cláusula anterior en su apartado i), se procederá a una revocación parcial de la subvención por un importe correspondiente al 5% de la cuantía concedida.

4.-Asimismo, para el caso de que no se de cumplimiento a la obligación de dar difusión y/o formación para lograr una amplia divulgación del proyecto subvencionado, tal y como se exige en la cláusula primera de estas bases, se procederá a una revocación parcial de la subvención por un importe correspondiente al 5% de la cuantía concedida.

5.-Se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso, se supere el coste de la actividad subvencionada.

XIII- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

XIV- ANUNCIOS, PUBLICACIONES Y CÁLCULO DE PLAZOS

1.-Cuanto anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se notificarán mediante publicación en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>)

De la regla general anterior se exceptúan el **extracto de la convocatoria y el anuncio de la concesión** de subvenciones que se efectuará en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**, en los términos que a continuación se detallan, todo ello sin perjuicio de otras publicaciones o comunicaciones que se estime conveniente realizar, no teniendo ninguna de estas publicaciones validez a efectos de cálculos del plazo.

2.-Publicidad de la convocatoria. La publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 226, de 17 de septiembre de 2014). A estos efectos una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el **Boletín Oficial del Principado de Asturias**. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación, corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **15704506700657743547**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
5418P/2025	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MEMORIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICA 2025
Convocatoria de subvenciones AYT0	
Datos del documento:	
Emisor: 01003314	
Fecha Emisor: 11/02/2025	

La convocatoria surte sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3.-Publicidad de las subvenciones concedidas y restante información relacionada. Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las subvenciones, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Por otra parte, a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la LGS, la publicación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en el **Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón** (<https://sedeelectronica.gijon.es/>) del correspondiente anuncio comprensivo de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, persona/s o entidad/s beneficiaria/s, NIF de la persona o entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, salvo en los casos de subvenciones cuyo importe individual sea inferior a 3.000 euros en los que no será necesaria la publicación en los diarios oficiales y cuya publicación se llevará a cabo, en los mismos términos que las anteriores, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sin perjuicio de las comunicaciones de otra naturaleza que se estime preciso efectuar.

4.-Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en los artículos 29 y siguientes de la LPACAP. Si el último día del plazo establecido fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

XV.- RECURSOS E IMPUGNACIONES

La presente convocatoria podrá ser recurrida en los términos establecidos en la LPACAP.

XVI . CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, en lo que no se oponga a la referida Ley, y la Ordenanza de 14 de diciembre de 2022, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA de 28/02/2023).

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVII.- CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

XVIII- DISPOSICIÓN FINAL

Serán de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA 40, 28 de febrero de 2023); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.